



**Ministerio
de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

RESOLUCIÓN N° 058/2020
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
Montevideo, 18 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 049/20 de 17 de marzo de 2020;
RESULTANDO: que por la misma se dispusieron algunas medidas respecto a ciertos plazos y trámites;
CONSIDERANDO: que se omitió disposiciones referentes a los permisos definitivos;
ATENTO: a lo expuesto;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:**

- 1º) Extender la vigencia de los permisos definitivos -cuyo vencimiento se produzca entre el 17 de marzo y el 31 de marzo del corriente-, en los mismos términos y condiciones y por el plazo de 30 días a partir de la fecha de vencimiento.
- 2º) Los titulares de permisos de pesca comercial industrial deberán enviar, en forma previa a la fecha de vencimiento, la correspondiente solicitud de renovación, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: vgarcia@mgap.gub.uy; luboldi@mgap.gub.uy.
- 3º) Los titulares de permisos de pesca comercial artesanal que no hayan solicitado la renovación, podrán hacerlo dentro del término de 180 días previsto según Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de 16 de enero de 2017.
- 4º) Estas medidas -por sí mismas- no implicarán el otorgamiento de las renovaciones respectivas para lo cual, deberán cumplirse los requisitos exigidos al efecto.
- 5º) Estas medidas son sin perjuicio de los requerimientos que puedan exigirse por otras autoridades competentes.

**Dr. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUÁTICOS**